

RESOLUCIÓN N° . 0042 .
NEUQUÉN 26 ENE 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 6639-M-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución conjunta de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda N° 0708/23 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de la obra "**COSTANERA RÍO NEUQUÉN - SECTOR 1C**", con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MIL CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE CON 57/100 (\$ 1.107.686.514,57) y un plazo de ejecución de obra de (360) días corridos y se procedió al llamado de Licitación Pública OE N°09/2023;

Que, atento a la mencionada Resolución se procedió a la publicación en el Boletín Oficial y los diarios LM Neuquén y Río Negro fijándose para el día 18 de diciembre de 2023 a las 12 horas la apertura de ofertas;

Que, posteriormente, por nota de fecha 12 de diciembre de 2023, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, solicita analizar la suspensión del llamado a licitación atento el cambio de Gobierno Nacional, los anuncios efectuados por el actual Presidente de la Nación en relación a la reducción del gasto público, limitaciones en las transferencias económicas a las Provincias y el recorte en las erogaciones para financiar obras públicas;

Que luce Dictamen N°478/23 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, considerando que corresponde suspender la apertura de ofertas establecida para la Licitación Pública OE N°09/2023 aprobada por medio de Resolución N° 0708/23 de fecha 6 de noviembre del 2023;

Que, mediante Resolución conjunta de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Hacienda y Planificación Financiera N° 0001/23 de fecha 12 de diciembre de 2023 se resolvió la suspensión de la apertura de ofertas dispuesta para el 18 de diciembre del 2023;

Que toma intervención la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, informando que luego de haber mantenido reuniones con el Gobierno Nacional, se dispuso que el financiamiento para las obras que no se encuentren en ejecución no contarán con Partida Presupuestaria del Estado Nacional, por lo que solicita dejar sin efecto el proceso licitatorio para la obra "**COSTANERA RÍO NEUQUÉN - SECTOR 1C**";

Que, mediante Dictamen N° 021/24, la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, considera que corresponde dejar sin efecto el llamado a licitación pública en razón de las políticas públicas y decisiones del actual Gobierno Nacional sobre el gasto público y financiamiento de obras públicas. Que, asimismo, al haberse autorizado la contratación mediante una Resolución conjunta de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento


Ing. PAOLO J. VEGA
Subsecretario de Planificación y
Elaboración de Proyectos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0042-24

Urbano y de Hacienda y Planificación Financiera, por tratarse de una licitación pública, es factible dejarla sin efecto mediante un acto administrativo de la misma jerarquía

Que corresponde mencionar que la Ley Provincial de Obras Públicas no tiene previsto la revocación y/o declaración de fracaso de un procedimiento de licitación. Sin embargo, la mayoría de los regímenes de contratación pública reconocen la facultad de la Administración contratante de revocar, en el presente caso, el llamado a contratación directa en virtud de haber transcurrido el plazo tolerable para el cumplimiento de lo requerido por esta Administración;

Que, en el ámbito nacional, tal prerrogativa se encuentra taxativamente consagrada en términos amplios, brindándole a la Administración la posibilidad de "dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes", dispuesto en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (RCAN);

Que, en dicho sentido, sin perjuicio de que se aprobó el pliego y se autorizó el llamado a Licitación Pública mediante Resolución Conjunta de la Coordinación e Infraestructura y de Hacienda, de acuerdo a las competencias otorgadas por el Decreto N° 594/05, es factible dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública mediante un acto administrativo de la misma jerarquía, por medio de una Resolución Conjunta del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano y Hacienda y Planificación Financiera.

Por ello:

**LOS SEÑORES SECRETARIOS DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO
URBANO Y DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°): DÉJESE sin efecto el proceso licitatorio para la contratación de la Obra ----- "COSTANERA NEUQUÉN-SECTOR 1C" que fuera autorizado por Resolución Conjunta N° 0708/23 de fecha 6 de noviembre del 2023 de las entonces Secretarías de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE de la presente norma legal a las empresas oferentes ----- que hayan adquirido pliegos mediante notificación personal.

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.

ES COPIA

FDO) NICOLA

CAROD



Ing. PABLO J. VEGA
Subsecretario de Planificación y
Elaboración de Proyectos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN